



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Gloria Imelda Pardo Díaz en representación de Karen Tatiana Ortegón Pardo
Demandado	Carlos Alberto Ortegón Barrios
Radicación	50001 31 10 003 2017 00100 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Abril cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **Carlos Alberto Ortegón Barrios** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de TREINTA Y UN MILLON VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$31.027.905.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$159.900.00), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2005.

Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.051.196.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2006. Correspondiente cada una por la suma de (\$170.933.00)

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$2.180.412.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2007. Correspondiente cada una por la suma de (\$181.701.00)

Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.319.948.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2008. Correspondiente cada una por la suma de (\$193.329.00)

Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.498.580.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2009. Correspondiente cada una por la suma de (\$208.215.00)

Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$2.588.520.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2010. Correspondiente cada una por la suma de (\$215.710.00)

Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.692.056.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2011. Correspondiente cada una por la suma de (\$224.338.00)

Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.848.188.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2012. Correspondiente cada una por la suma de (\$237.349.00)

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.962.680.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2013. Correspondiente cada una por la suma de (\$246.890.00)

Por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.096.000.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$258.000.00)

Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$3.238.416.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$269.868.00)

Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.465.096.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$288.758.00)

Por la suma de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$926.913.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$308.971.00)

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 43 Del

5 ABR 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria